



2019047104

RESOLUCION DIRECTORAL No. 471 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 12 MAR. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 152625-2018, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante las Resoluciones Administrativas N° 627-2018- ANA-AAA JZ-ALAMBP y 628-2018- ANA-AAA JZ-ALAMBP, expedida por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 269/2009-ANA-ALAMBP, se asignó al Bloque de Riego Parte Alta San Andrés, código PMBP-05-B046, de la Comisión de Regantes San Andrés, integrante de la Junta de Usuarios del Sector de Riego Sechura, un volumen máximo anual de agua de hasta 10,87 Hm³ para un área bajo riego de 59,22 ha.;

Que, con Resolución Administrativa N° 627-2018-ANA-AAA.JZ-ALAMBP, de fecha 21 de setiembre de 2018, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0009-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP de fecha 07/01/2005, otorgada a favor de IMAN SILVA JOSÉ JUAN respecto a la unidad operativa Cod 51472, LOTE N 01 – EL LUCERO.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: AGUSTIN VILCHEZ MACALUPU, para el predio denominado "LOTE N 01 – EL LUCERO", con código catastral 51472, con un área bajo riego de 0.26790 ha., y un volumen de agua de 4580.80 m³/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, con Resolución Administrativa N° 628-2018-ANA-AAA.JZ-ALAMBP, de fecha 21 de setiembre de 2018, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0009-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP de fecha 07/01/2005, otorgada a favor de IMAN SILVA JOSÉ JUAN respecto a la unidad operativa Cod 51473, LOTE N 01 – EL LUCERO
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: AGUSTIN VILCHEZ MACALUPU, para el predio denominado "LOTE N 01 – EL LUCERO", con código catastral 51473, con un área bajo riego de 0.31530 ha., y un volumen de agua de 5391.29 m³/año.





RESOLUCION DIRECTORAL No. 471 -2019-ANA-AAA-JZ-V

- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.



Que, mediante Notificación N° 621-2018-ANA-AAA-JZ-V-ALAMPB, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, comunicó a la administrada que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 269/2009-ANA-ALAMPB, para la consolidación en la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Medio y Bajo Piura, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de notificado la misma, para que alegue lo conveniente, no habiendo presentado descargo alguno dentro del plazo otorgado para tal efecto, pese a haber sido notificado válidamente;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el Informe Técnico N° 070-2019-ANA-AAA.JZ-AT/CDMP, establece lo siguiente:



- Los derechos de uso de agua otorgados por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura mediante las Resoluciones Administrativas N° 627-2018- ANA-AAA JZ-ALAMPB y 628-2018- ANA-AAA JZ-ALAMPB, se han dado en las mismas condiciones que la licencia primigenia (extinguida); sin embargo, corresponde modificar el derecho antes mencionado con los datos de centroide del predio, volumen de agua mensualizado y otros adecuando el derecho a las normas legales vigentes.

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 126 -2019-ANA-AAA-JZ.AL/JMLZ, indica que:



- Revisadas de oficio las Resoluciones Administrativas N° 627-2018- ANA-AAA JZ-ALAMPB y 628-2018- ANA-AAA JZ-ALAMPB, se advierte que estas se originaron en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dichos derechos en las mismas condiciones del título primigenio; no teniendo en cuenta los estudios de actualización realizados en el valle Medio y Bajo Piura. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua. Por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el Área Técnica, corresponde modificar de oficio los derechos otorgados mediante los referidos actos administrativos;

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 126-2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar de oficio el artículo 2° de las Resoluciones Administrativas N° 627-2018-ANA-AAA JZ-ALAMPB y 628-2018- ANA-AAA JZ-ALAMPB, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:



RESOLUCION DIRECTORAL No. 471 -2019-ANA-AAA-JZ-V

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de **Vilchez Macalupu Agustín**, para los predios con códigos catastrales 51472 y 51473, proveniente de los ríos Chira y Piura, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Biaggio Arbulu, L01 San Andrés, L02 Chunga Toma 13; predios ubicados en el bloque de riego Parte Alta San Andrés, con código PMBP-05-B046, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico San Andrés, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura, políticamente ubicado en el distrito Bellavista de La Unión, provincia de Sechura y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Vilchez Macalupu Agustín	43832244	Lote N° 01 – El Lucero	51472	531 029	9 401 810	0,2679	4 864
		Lote N° 01 – El Lucero	51473	530 989	9 401 817	0,3153	5 725

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensual en m³												Volumen Anual (m3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
51472	286	326	295	237	715	559	711	653	416	215	125	326	4 864
51473	337	384	347	279	842	658	837	768	489	253	147	384	5 725

ARTÍCULO 2°.- Registrar la modificación de las licencias de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de las Resoluciones Administrativas N° 627-2018- ANA-AAA JZ-ALAMPB y 628-2018- ANA-AAA JZ-ALAMPB, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Vilchez Macalupu Agustín, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico San Andrés, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura y remitir copia fedatada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
Ing. Elmer García Samame
DIRECTOR